# BOP Ciudad Real

**Número 1**

lunes, 4 de enero de 2021

http://bop.sede.dipucr.es


# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL


### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

**PROMOCIÓN ECONÓMICA**

*Dejar sin efecto el anuncio número 3663 del BOP núm. 249 de 29 de diciembre de 2020. 3*

### AYUNTAMIENTOS

**ALAMILLO**

*Exposición al público del padrón de la tasa de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales correspondiente al sexto bimestre del año 2020.....4*

**ALBALADEJO**

*Delegación de funciones de la Alcaldía del 4 al 10 de enero de 2021, ambos inclusive.. 5*

**ALMEDINA**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1/2020 por transferencias de créditos entre distintas áreas de gasto.....7*

**GRANÁTULA DE CALATRAVA**

*Solicitud de licencia de obras y de actividad para construcción de una nave para almacén de forrajes y una sala de ordeño y lechería de explotación de ganado caprino.. 8*

**LAS LABORES**

*Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021.....9*

*Aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas números 11 y 18.....10*

**LOS POZUELOS DE CALATRAVA**

*Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021.....11*

**TORRE DE JUAN ABAD**

*Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021.....12*

**VILLANUEVA DE SAN CARLOS**

*Bases de selección para la contratación de personal laboral temporal de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.....13*



Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 1 de 34

# ADMINISTRACIÓN ESTATAL

## DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR - SEVILLA**
*Aprobación de diversos Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2021*.....18

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

**ALBACETE - SALA DE GOBIERNO**
*Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Saceruela*.....27

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

**CIUDAD REAL - NÚMERO 1**
*Ejecución de Títulos Judiciales 0000102/2020*.....28
*Ejecución de Títulos Judiciales 0000111/2020*.....29
*Ejecución de Títulos Judiciales 0000098/2020*.....30
**MADRID - NÚMERO 14**
*Despidos/Ceses en general 586/2020*.....31
**MADRID - NÚMERO 20**
*Despidos/Ceses en general 732/2019*.....34

BOP Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

**Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real**
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
**Administración:** Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

**TARIFAS**

| | EUROS |
|---|---|
| Por cada carácter o pulsación | 0,062 + IVA |
| Importe mínimo publicación | 34,12 + IVA |

**PAGO ADELANTADO**

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 2 de 34

# administración local

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### PROMOCIÓN ECONÓMICA

En el BOP núm.249 de fecha 29 de diciembre de 2020, se deja sin efecto el anuncio n.º 3663 de la Convocatoria de apoyo a la transformación digital en el mundo empresarial de la provincia de Ciudad Real, año 2020, por publicarse por error.

Firmado por Sr. Presidente D. José Manuel Caballero Serrano el 30 de diciembre de 2020.

**Anuncio número 1**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 3 de 34

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ALAMILLO

ANUNCIO

Aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 272/2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, el padrón de la Tasa de Agua Potable, Residuos Sólidos y Depuración de Aguas Residuales correspondiente al Sexto Bimestre del año 2020, se exponen al público por plazo de 15 días hábiles para que por los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas y en su caso plantear recurso de reposición contra la Resolución de esta Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de marzo de 2008 General Tributaria y artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Alamillo, a 30 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, María Mercedes Escabias Pinto.

(Firmado digitalmente).

**Anuncio número 2**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 4 de 34

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ALBALADEJO

ANUNCIO

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante la semana del 4 al 10 de enero de 2021, ambos inclusive la Alcaldesa-Presidenta se encontrará ausente por vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Delegar en D. Jose Javier Campos Jiménez, Segundo Teniente Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 4 al 10 de enero de 2021 ambos inclusive por encontrarse la Alcaldesa-Presidenta de vacaciones.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 5 de 34

con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

La Alcaldesa, Elena Castillo Gómez.

**Anuncio número 3**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 6 de 34

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ALMEDINA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1/2020 por transferencias de créditos entre distintas áreas de gasto.

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020 Modificación de Créditos por Transferencias de Créditos entres distintas Áreas de Gasto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2020 y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, publicado en el BOP número 234, de 4 de diciembre de 2020, en aplicación de lo previsto en el artículo 169.1 y 3 por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

A) Estado de Gastos

| *Capítulo* | *Denominación* | *Consignación inicial* | *Consignación definitiva* | *Aumentos* |
|---|---|---|---|---|
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 302.209,85 | 302.209,85 | 0,00 |
| 6 | Inversiones Reales | 219.605,53 | 251.135,59 | 31.530,06 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 750,00 | 750,00 |

En virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; de conformidad con los artículos 8.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción y en el entendimiento que la interposición de dicho recurso, en su caso, no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

En Almedina a 31 de diciembre de 2020.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Firmado electrónicamente.

**Anuncio número 4**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 7 de 34

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### GRANÁTULA DE CALATRAVA

ANUNCIO

En este Ayuntamiento de Granátula de Calatrava se tramita expediente de licencia de obras y de actividad para construcción de una nave para almacén de forrajes y una sala de ordeño y lechería de explotación de ganado caprino, con emplazamiento en polígono 25 parcela 13 del término municipal de Granátula de Calatrava, solicitada por D. Juan Madrid Miranda, en representación de Compañía Manchega de Productos Agrarios, S.A.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante el horario de oficina, estando igualmente a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento https://sede.dipucr.es/municipios/granatula-de-calatrava.

En Granátula de Calatrava, a 30 de diciembre de 2020.- El Alcalde, Félix Herrera Carneros.

**Anuncio número 5**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 8 de 34

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### LAS LABORES

ANUNCIO

Expediente 391 2020.

Presupuesto General.

Ejercicio 2021.

En la Intervención de esta Corporación, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.-D.L. 2/2.004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno Ordinario, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170,1, del citado T.R. a que se han hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Las Labores, a 30 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 6**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 9 de 34

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### LAS LABORES

ANUNCIO

Expediente 421 2020.

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la/s Ordenanza/s siguiente/s:

Nº 11 Distribución de Agua.

Nº 18 Depuración de Aguas Residuales.

que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos citados, como contra la aprobación de sus Ordenanzas Reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Las Labores, a 30 de diciembre de 2020.- El Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 7**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 10 de 34

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### LOS POZUELOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde-Presidente, Basilio Lillo Gómez.

**Anuncio número 8**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 11 de 34

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### TORRE DE JUAN ABAD

ANUNCIO

Expediente: 567/2020

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torre de Juan Abad, a 30 de diciembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta: Mª del Señor Fresneda Guerra.

**Anuncio número 9**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 12 de 34

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### VILLANUEVA DE SAN CARLOS

Bases de selección para la contratación de personal laboral temporal de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Villanueva de San Carlos.

Primera: Objeto de la convocatoria.

Ante la necesidad de proceder a la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real), con el fin de cubrir la prestación del servicio, cubrir bajas por incapacidad temporal, vacaciones, aumento de los usuarios o cualquier otra necesidad urgente que se debiera atender para la correcta prestación de los servicios sociales en el municipio.

La entrada en vigor de la bolsa de empleo creada mediante la presente convocatoria tendrá vigencia desde su aprobación definitiva hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta que la misma se modifique o deje sin efecto por resolución de la Alcaldía.

En el supuesto de que, finalizado el plazo anterior, no se hubiera aprobado una bolsa nueva, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por el órgano competente se adopte el correspondiente acuerdo. La constitución de esta bolsa de trabajo de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio anula las anteriores que actualmente existan de la misma categoría o denominación similar, una vez se finalice el proceso de selección con la aprobación definitiva de los aspirantes seleccionados.

Esta convocatoria se somete a lo establecido en las presentes Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y por cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

Segunda: Funciones del puesto de trabajo.

a) Atención personal en la realización de actividades de la vida diaria, que comprende como mínimo las siguientes tareas:

1. Ayuda para levantarse o acostarse.
2. Aseo e higiene personal.
3. Ayuda para vestirse y calzarse.
4. Ayuda para comer y en el control de la alimentación.
5. Ayuda en la realización de cambios posturales.
6. Apoyo a personas afectadas de incontinencia.
7. Apoyo en la movilidad dentro del domicilio (transferencia de cama a sillón, traslado entre habitaciones, y análogas).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 13 de 34

8. En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, apoyo en la prevención mediante una correcta higiene, cuidado de la piel y cambio postural.

9. Apoyo en la movilidad en el entorno.

b) Atención de las necesidades domésticas o del hogar: como mínimo deberá ofrecer las siguientes tareas:

1. Limpieza de la vivienda.

2. Preparación de alimentos en el domicilio o servicio de comida a domicilio.

3. Lavado, tendido, planchado, secado (o servicio de lavandería a domicilio), repaso y ordenación de la ropa.

4. Compra de alimentos, de medicación recetada por servicio sanitario, de ropa básica y de otros productos de uso común, a cargo de la persona usuaria.

5. Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal (cambio de bombillas, sustitución de pilas, cambio de bolsa de aspirador, relleno de dispensador de jabón, y similares).

Otras de análoga naturaleza que les sean encomendadas por el Ayuntamiento en función de las necesidades de los usuarios.

Tercera: Condiciones relativas a los puestos de trabajo.

Una vez constituida la bolsa de trabajo, la provisión de las plazas se realizará en régimen laboral temporal, con una duración de 6 meses y en jornada de 24 horas semanales (para el año 2021) de Lunes a Viernes, sin perjuicio que por circunstancias excepcionales se pudieran incluir sabados, domingos y festivos.

Las retribuciones de los Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio vendrán determinadas en función de lo previsto en el Convenio Anual de colaboración suscrito entre la Consejería de Salud y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Cuarta: Requisitos de los aspirantes:

Los participantes en el proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los Nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de 65.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 14 de 34

e) Poseer alguna de las siguientes titulaciones:

- FP de Grado Medio de Técnico de Atención a personas en situación de dependencia.
- FP Grado Medio de Técnico de atención sociosanitaria.
- Grado Medio de Técnico de cuidados auxiliares de enfermería.
- FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Clínica (Rama Sanitaria).
- FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Psiquiatría (Rama Sanitaria).
- Módulo Profesional Nivel 2 de Auxiliar de Enfermería (Rama Sanitaria).
- Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociale.s
- Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de profesionalidad de Auxiliar de ayuda a domicilio.
- Certificado de habilitación excepcional para ejercer como auxiliar de ayuda a domicilio en Castilla-La Mancha.

Quinta: Solicitudes y Documentación:

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del titulo académico.

c) Currículum Vitae con copia de la documentación acreditativa de lo expresado en el mismo (la experiencia profesional deberá acreditarse con Certificado de Vida Laboral y Certificado de Empresa en el que consten los días trabajados y el tipo de contrato empleado y el porcentaje de jornada realizada). NO se podrá valorar la experiencia si no se adjunta lo anterior.

d) Fotocopias de los cursos realizados relacionados con las funciones del puesto.

Las solicitudes deberán presentarse hasta el dia 18 de Enero de 2021 a las 14:00 horas. Asimismo, para la presentación de solicitudes podrán utilizarse los procedimientos regulados en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Valoración de méritos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Experiencia profesional (Máximo 5 puntos):

- Por servicios prestados en la Administración Local con cualquier tipo de relación laboral en puestos de igual o similar categoría profesional al puesto al que se opta (ayuda a domicilio), 0,1 puntos por mes de servicio prestado.
- Por servicios prestados en otras Administraciones o en Empresas Privadas en puestos de igual o similar categoría profesional al puesto al que se opta (ayuda a domicilio), 0,05 puntos por mes servicio prestado.
- Por servicios prestados en Residencias de ancianos o instituciones sociales a personas dependientes: 0,2 puntos por mes de servicio prestado.

Si fuera tiempo inferior a un mes, la puntuación será proporcional.

Formación complementaria:

Por cursos de formación relacionados con la actividad a desarrollar (Maximo 3 puntos):

- De 21 a 50 horas: 0.05

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 15 de 34

- De 51 a 100 horas: 0.10
- De 101 a 250 horas: 0.15
- Más de 250 horas: 0.20

Séptima: Relación provisional de admitidos y excluidos.

Una vez presentadas las solicitudes, se realizará el listado provisional de admitidos y excluidos. En caso de no existir excluidos se elevará a definitiva en el mismo acuerdo. En el supuesto de existir excluidos se dejara el plazo de 2 días naturales para la subsanación.

Una vez se tenga la relación definitiva de admitidos y excluidos, se procederá a su remisión a la Comisión de Valoración de la Excma Diputación Provincial de Ciudad Real, formada por funcionarios de la Unidad de Apoyo Técnico a Municipios, los cuales valorarán los méritos alegados conforme lo aportado.

Al resultado definitivo los interesados podrán interponer alegaciones en el plazo de 2 días naturales desde su publicación en el Tablón de anuncios de la entidad.

Octava. Calificación definitiva.

Transcurrido el plazo previsto en el artículo anterior y resueltas las alegaciones si las hubiera, se elevará a la Alcaldesa-Presidenta la propuesta definitiva de constitución de la bolsa de trabajo por orden de preferencia en función de la puntuación obtenida, valorándose en caso de empate el mayor numero de meses en situación de desempleo.

El resultado de la bolsa de trabajo se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica http://villanuevadesancarlos.sedelectronica.es, al que se podrá acceder si se dispone de certificado digital, DNI electrónico, CLAVE, etc.

Novena: Gestión y Funcionamiento de la Bolsa:

El llamamiento de candidatos se hará en orden a la puntuación obtenida. La duración del contrato será de 6 meses. Asimismo, en casos de periodo de baja o sustitución por el tiempo de duración de la misma.

La oferta se realizará mediante llamada al número de teléfono indicado por el/la aspirante en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas que dan origen a la bolsa o en el que posteriormente haya facilitado.

El plazo de respuesta vendrá determinado por la urgencia de la cobertura del puesto de trabajo y se comunicará en la llamada telefónica, siendo como máximo de 24 horas. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la contratación ofrecida. La renuncia o rechazo a cualquier llamamiento de contratación conllevará la pérdida de la posición originaria en la Bolsa, pasando al último lugar de la misma.

Si el/la candidato/a renunciase al llamamiento, por causa de fuerza mayor debidamente justificada, quedará excluido/a temporalmente de la Bolsa hasta tanto de manera expresa y por escrito comunique a esta Administración su nueva disponibilidad, manteniendo su orden en la lista de la bolsa de trabajo.

Se consideran motivos justificados de rechazo al ofrecimiento de trabajo, no dando lugar a la baja de la Bolsa de Trabajo, las siguientes circunstancias:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles desde la comunicación de la oferta por vía telefónica. En tal supuesto se le calificará como “no disponible”, circunstancia que finalizará, en todo caso, a la fecha de finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación justificativa. En caso de que ésta no existiese, el/la interesado/a deberá aportar justifican-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 16 de 34

te de finalización de contrato o nombramiento en el plazo de tres días hábiles desde la fecha del cese, para aparecer de nuevo como disponible en la bolsa de trabajo.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el normal desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja, en el plazo de cinco días hábiles desde la comunicación telefónica de la oferta. Asimismo, el interesado será calificado como "no disponible" por el tiempo de duración de la baja. Si dicho periodo no fuera determinado deberá comunicar su alta médica en el plazo de tres días hábiles desde la misma para volver a aparecer como disponible en la bolsa de trabajo.

c) Estar en situación equivalente a la que daría lugar al permiso por maternidad o en la situación de embarazo a partir del sexto mes de gestación.

d) Muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta tercer grado de consanguinidad, acaecida en los tres días anteriores a la fecha de incorporación.

e) Haber contraído matrimonio en los 15 días anteriores al llamamiento o tener previsto contraerlo en los 10 días posteriores a la incorporación.

f) Coincidir con el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

g) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando la documentación justificativa en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación telefónica de la oferta.

h) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la administración.

Décima: Tribunal Calificador.

El Tribunal encargado de valorar el proceso selectivo estará compuesto por funcionarios de la Unidad Técnica de Apoyo al Municipio de la Excma Diputación Provincial de Ciudad Real.

Undécima.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Incidencias.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de méritos, en todo aquello no previsto en estas Bases.

Decimotercera.- Normas supletorias.

En lo no previsto en estas bases regirán las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral.

En Villanueva de San Carlos, a 30 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, Antonia Ciudad Ciudad.

**Anuncio número 10**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 17 de 34

# administración estatal

## DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
### SEVILLA

Por Resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fechas 28 y 29 de diciembre de 2020, se han aprobado los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2021:

- Canon de Regulación de los Embalse de La Breña II y Arenoso año 2021.

- Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir año 2021.

- Canon de Regulación del Embalse de Fresnedas a los abastecimientos de Viso del Marqués, Aldea de Bazán, Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas año 2021.

Los importes por los que se han aprobado los citados cánones son los siguientes.

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO. AÑO 2021

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - Año 2021.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1.- Regulación Directa.

| | AÑO 2021 | Unidad |
|---|---|---|
| Riegos | 24,85 | €/ha |
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 20.026,73 | €/hm$^3$ |
| Usos industriales no consuntivos | 1.988,47 | €/hm$^3$ |
| Aprovechamientos hidroeléctricos | 0,67 | €/Mwh |

1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

| | AÑO 2021 | Unidad |
|---|---|---|
| Riegos | 6,21 | €/ha |
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 5.042,19 | €/hm$^3$ |
| Usos industriales no consuntivos | 0,00 | €/hm$^3$ |

1.3.- Zonas regables estatales (Aplicando las reducciones correspondientes).

| | AÑO 2021 | Unidad |
|---|---|---|
| Vegas Altas | 24,85 | €/ha |
| Vegas Medias | 24,85 | €/ha |
| Vegas Bajas | 21,12 | €/ha |
| Jandulilla | 19,88 | €/ha |
| Guadalmena | 23,61 | €/ha |
| Guadalén | 24,85 | €/ha |
| Z.R. del Jabalcón | 23,61 | €/ha |
| Guadalmellato | 24,85 | €/ha |
| Genil-Cabra | 19,88 | €/ha |
| Genil (M.D.) | 24,85 | €/ha |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 18 de 34

| | | |
|---|---|---|
| Genil (M.I.) | 24,85 | €/ha |
| Valle Inferior | 2,07 | €/ha |
| Bajo Guadalquivir | 24,85 | €/ha |
| Marismas de Guadalquivir | 24,85 | €/ha |
| Sector B-XII | 24,85 | €/ha |
| Sector B-XI | 24,85 | €/ha |
| Salado de Morón | 24,85 | €/ha |

1.4.- Grandes zonas regables privadas (Aplicando las reducciones correspondientes).

| | AÑO 2021 | Unidad |
|---|---|---|
| Cota 400 | 19,88 | €/ha |
| Z. R. Sta. María Magdalena | 18,64 | €/ha |
| Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores | 18,64 | €/ha |
| Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río) | 19,88 | €/ha |
| Z.R. Algarallín | 18,64 | €/ha |
| Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad) | 18,64 | €/ha |
| Z. R. de Villafranca | 18,64 | €/ha |
| Z.R. Las Araguillas | 18,64 | €/ha |
| Z.R. El Taharal | 18,64 | €/ha |
| Z.R. El Algibejo | 18,64 | €/ha |
| Z.R. de Fuente Palmera | 22,37 | €/ha |
| Z.R. Riegos de Herrera | 19,88 | €/ha |
| Z.R. Las Pilas | 18,64 | €/ha |
| Z.R. Nuestra Sra. De Gracia | 21,12 | €/ha |
| Z.R. Los Humosos | 21,12 | €/ha |
| Z.R. El Villar | 23,61 | €/ha |
| Z.R. Valdeojos Hornillos | 24,85 | €/ha |
| Z.R. Vega Campo Baza | 18,64 | €/ha |

1.5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

| | AÑO 2021 | Unidad |
|---|---|---|
| 5.- Aprovechamientos Hidroeléctricos | 0,67 | €/Mwh |

1.6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

| | | |
|---|---|---|
| Embalse de Iznájar | 12.939.051 | $m^3$ |
| Río Hoz y Manantial Fuente Alhama | 8.165.916 | $m^3$ |
| Consumo total | 21.104.967 | $m^3$ |

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $12.939.051 \times 10^{-6}\ hm^3 \times 20.026,73\ €/hm^3 = 259.126,88\ €$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $8.165.916 \times 10^{-6}\ hm^3 \times 5.042,19\ €/hm^3 = 41.174,10\ €$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 19 de 34

| | AÑO 2021 | Unidad |
|---|---|---|
| Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos | 14.228,92 | €/hm$^3$ |

1.7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

| | AÑO 2021 | Unidad |
|---|---|---|
| Riegos | 6,21 | €/ha |

1.8.- Cultivos de arroz.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m$^3$/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 14,91 €/ha.

| | AÑO 2021 | Unidad |
|---|---|---|
| Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m$^3$/ha) | 14,91 | €/ha |

1.10.- Facturación mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.- Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

| USO DEL AGUA | COSTE DEL RECURSO AÑO 2021 |
|---|---|
| Agropecuario | 0,094€/m$^3$ |
| Abastecimiento e industrial consuntivo | 0,282 €/m$^3$ |
| Industrial no consuntivo | 0,028€/m$^3$ |

1.12.- Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

| Ahorro s/dotación media | Reducción canon s/apartados a y c |
|---|---|
| Menor o igual al 10% | 5% |
| Entre 10 - 20% | 0% |
| Entre 20 - 30% | 15% |
| Superior al 30% | 20% |
| Dotación inferior ó igual a 2.000 m$^3$/ha | 25% |

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 20 de 34

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2021. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2019-2020, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almanzora.

| | AÑO 2021 | Unidad |
|---|---|---|
| Riegos | 55.803,74 | €/hm$^3$ |
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 167.411,22 | €/hm$^3$ |

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, diciembre de 2020.- La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL CUENCA DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2021

1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

| *Ríos directamente regulados* | *Origen regulación* | *Final regulación* |
|---|---|---|
| Guadalquivir | Embalse Tranco de Beas | Desembocadura |
| Castril | Embalse del Portillo | Embalse del Negratín |
| Guadiana Menor | Embalse del Negratín | Guadalquivir |
| Guadalmena | Embalse del Guadalmena | Guadalimar |
| Guadalimar | Desde el embalse de Siles | Embalse del Giribaile |
| Guadalimar | Embalse del Giribaile | Guadalquivir |
| Guadalén | Embalse del Guadalén | Guadalimar |
| Guarrizas | Embalse de la Fernandina | Guadalén |
| Jándula | Embalse del Jándula | Guadalquivir |
| Yeguas | Embalse del Yeguas | Guadalquivir |
| Guadalmellato | Embalse de San Rafael de Navallana | Guadalquivir |
| Guadajoz | Embalse de Vadomojón | Guadalquivir |
| Guadiato | Embalse de Puente Nuevo | Guadalquivir |
| Genil | Embalse de Iznájar | Guadalquivir |
| Guadalbarcar | Embalse de José Torán | Guadalquivir |
| Corbones | Embalse de Puebla de Cazalla | Guadalquivir |
| Salado de Morón | Embalse de Torre del Águila | Guadalquivir |

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa

| | AÑO 2021 | Unidad |
|---|---|---|
| Riegos | 62,97 | €/ha |
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 39.831,17 | €/hm$^3$ |
| Usos industriales no consuntivos | 3.936,19 | €/hm$^3$ |
| Aprovechamientos hidroeléctricos | 1,38 | €/Mwh |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 21 de 34

2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

| | AÑO 2021 | Unidad |
|---|---|---|
| Riegos | 35,38 | €/ha |
| Abastecimientos y usos industriales consuntivos | 29.382,34 | €/hm$^3$ |
| Usos industriales no consuntivos | 2.155,35 | €/hm$^3$ |

3.- Zonas regables estatales (Aplicando las reducciones correspondientes).

| | AÑO 2021 | Unidad |
|---|---|---|
| Vegas Altas | 62,97 | €/ha |
| Vegas Medias | 62,97 | €/ha |
| Vegas Bajas | 57,83 | €/ha |
| Jandulilla | 56,12 | €/ha |
| Guadalmena | 61,26 | €/ha |
| Guadalén | 62,97 | €/ha |
| Z.R. del Jabalcón | 61,26 | €/ha |
| Guadalmellato | 62,97 | €/ha |
| Genil-Cabra | 56,12 | €/ha |
| Genil (M.D.) | 62,97 | €/ha |
| Genil (M.I.) | 62,97 | €/ha |
| Valle Inferior | 32,23 | €/ha |
| Bajo Guadalquivir | 62,97 | €/ha |
| Marismas de Guadalquivir | 62,97 | €/ha |
| Sector B-XII | 62,97 | €/ha |
| Sector B-XI | 62,97 | €/ha |
| Salado de Morón | 62,97 | €/ha |

4.- Grandes zonas regables privadas (Aplicando las reducciones correspondientes).

| | AÑO 2021 | Unidad |
|---|---|---|
| Cota 400 | 56,12 | €/ha |
| Z. R. Sta. María Magdalena | 54,41 | €/ha |
| Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores | 54,41 | €/ha |
| Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río) | 56,12 | €/ha |
| Z.R. Algallarín | 54,41 | €/ha |
| Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad) | 54,41 | €/ha |
| Z. R. de Villafranca | 54,41 | €/ha |
| Z.R. Las Araguillas | 54,41 | €/ha |
| Z.R. El Taharal | 54,41 | €/ha |
| Z.R. El Algibejo | 54,41 | €/ha |
| Z.R. de Fuente Palmera | 59,55 | €/ha |
| Z.R. Riegos de Herrera | 56,12 | €/ha |
| Z.R. Las Pilas | 54,41 | €/ha |
| Z.R. Nuestra Sra. De Gracia | 57,83 | €/ha |
| Z.R. Los Humosos | 57,83 | €/ha |
| Z.R. El Villar | 61,26 | €/ha |
| Z.R. Valdeojos Hornillos | 62,97 | €/ha |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 22 de 34

| | | |
|---|---|---|
| Z.R. Vega Campo Baza | 54,41 | €/ha |

5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

| | AÑO 2021 | Unidad |
|---|---|---|
| Aprovechamientos hidroeléctricos | 1,38 | €/Mwh |

6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

| | | |
|---|---|---|
| Embalse de Iznájar | 12.939.051 | $m^3$ |
| Río Hoz y Manantial Fuente Alhama | 8.165.916 | $m^3$ |
| Consumo total | 21.104.967 | $m^3$ |

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: 12.939.051 x $10^{-6}$ $hm^3$x 39.831,17 €/$hm^3$= 515.377,56 €

Río Hoz y M. Fuente Alhama: 8.165.916 x $10^{-6}$ $hm^3$x 29.382,34 €/$hm^3$ = 239.933,69 €

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

| | AÑO 2021 | Unidad |
|---|---|---|
| Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos | 35.788,32 | €/$hm^3$ |

7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

| | AÑO 2021 | Unidad |
|---|---|---|
| Riegos | 35,38 | €/ha |

8.- Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.- Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

| | Tipo de Regulación | AÑO 2021 | Unidad |
|---|---|---|---|
| Autorizaciones provisionales extraordinarias | Regulación directa | 66.385,28 | €/$hm^3$ (*) |
| Autorizaciones provisionales extraordinarias | Regulación indirecta | 53.108,22 | €/$hm^3$ (*)(**) |
| Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar | Regulación directa | 100 | €/ha |
| Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar | Regulación indirecta | 80 | €/ha |
| Autorizaciones extraordinarias | | | |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 23 de 34

| | | | |
|---|---|---|---|
| de riego de arroz. | | | |
| Canon máximo a pagar | Regulación directa | 125 | €/ha |
| Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. | | | |
| Canon máximo a pagar | Regulación indirecta | 100 | €/ha |
| Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 $m^3$/ha). | | | |
| El canon máximo a pagar. | Regulación directa | 75 | €/ha |
| Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 $m^3$/ha). | | | |
| El canon máximo a pagar. | Regulación indirecta | 60 | €/ha |

(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(**) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.

10.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 $m^3$/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 49,27 €/ha.

| | AÑO 2021 | Unidad |
|---|---|---|
| Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 $m^3$/ha) | 49,27 | €/ha |

11.- Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.- Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.- Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

| USO DEL AGUA | COSTE DEL RECURSO AÑO 2021 |
|---|---|
| Agropecuario | 0,094 €/$m^3$ |
| Abastecimiento e industrial consuntivo | 0,282 €/$m^3$ |
| Industrial no consuntivo | 0,028 €/$m^3$ |

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 24 de 34

| Ahorro s/dotación media | Reducción canon s/apartados a y c |
|---|---|
| Menor o igual al 10% | 5% |
| Entre 10 - 20% | 10% |
| Entre 20 - 30% | 15% |
| Superior al 30% | 20% |
| Dotación inferior ó igual a 2.000 $m^3$/ha | 25% |

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2021. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2019-2020, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020.- La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL FRESNEDA A LOS ABASTECIMIENTOS DE VISO DEL MARQUÉS- ALDEA DE BAZÁN, SANTA CRUZ DE MUDELA Y VALDEPEÑAS. AÑO 2021

| | Total AÑO 2021 | Unidad | Aplicable a |
|---|---|---|---|
| Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos. Valdepeñas, Santa Cruz de Mudela y Viso del Marqués | 131.871,00 | €/$hm^3$ | 1,878040 $hm^3$ |
| Regadíos | 150,94 | €/ha | 117,00 ha |

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 25 de 34

anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, 29 diciembre de 2020.- La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

**Anuncio número 11**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 26 de 34

# administración de justicia

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

### ALBACETE
### SALA DE GOBIERNO

Presidencia Del Tribunal Superior De Justicia De Castilla-La Mancha.

Acuerdo de 18 de diciembre de 2020 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran Jueces de Paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en pleno, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Ciudad Real y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra de Juez de Paz sustituto de Saceruela, a Dª. María Morales Sanz, con D.N.I.: ****6175.

La anteriormente nombrada, tomará posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete, a 18 de diciembre de 2020.- El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente M. Rouco Rodríguez.

**Anuncio número 12**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 27 de 34

# administración de justicia

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001255.

Modelo: N28150.

Ejecución de Títulos Judiciales 0000102/2020.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 0000423/2019.

Sobre Ordinario.

Demandantes: Beatriz Mata Garrido, Miriam Vieco Araujo, Gema Alcaráz Sabariegos, Rocío Punzón Briñas y María Ángeles Álvarez Villalba.

Abogado: Carlos Díez Casado.

Demandado: Nikoping Develops, S.L.

EDICTO

Doña María F. Contreras Chova, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social nº 1 de Ciudad Real;

Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales nº 102/2020 de este Juzgado de lo Social nº 1, seguido contra la mercantil Nikoping Develops, S.L., se han dictado auto y decreto de ejecución, así como diligencia de ordenación de esta fecha.

Y para que así conste y sirva de conocimiento a la mercantil Nikoping Develops, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ciudad Real, a treinta de diciembre de dos mil veinte, haciéndose saber a la misma que el plazo para recurrir, si procediese, la expresada resolución, empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.

La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 13**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 28 de 34

# administración de justicia

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000106.

Modelo: N28150.

Ejecución de Títulos Judiciales 0000111/2020.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 0000035/2019.

Sobre Ordinario.

Demandantes: José Ramón Mena Díaz, Luis Castro González u Jesús Benito Alonso.

Graduada Social: Carmen Isabel Serrano Pérez.

Demandado: Panificadora de Tomelloso, S.L.

EDICTO

Doña Natalia Canosa Pérez-Fragero, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social nº 1 de Ciudad Real;

Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales nº 111/2020 de este Juzgado de lo Social nº 1 seguido frente a la empresa Panificadora de Tomelloso, S.L., se han dictado auto y decreto de ejecución, y diligencia de ordenación de esta fecha.

Y para que así conste y sirva de conocimiento a la citada mercantil, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ciudad Real, a veintitrés de diciembre de dos mil veinte, haciéndose saber a la interesada que el plazo para recurrir, si procediese, las expresadas resoluciones, empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.

La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 14**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 29 de 34

# administración de justicia

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000062.

Modelo: N28150.

Ejecución de Títulos Judiciales 0000098/2020.

Procedimiento origen: Seguridad Social 0000024/2019.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: Mutua ASEPEYO.

Abogado: Juan Manuel Sánchez Sánchez.

Demandados: TGSS, El Bodegón de Daimiel, S.L. e INSS.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social.

EDICTO

Doña Natalia Canosa Pérez-Fragero, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social nº 1 de Ciudad Real;

Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales nº 98/2020 de este Juzgado de lo Social nº 1 seguido frente a la empresa El Bodegón de Daimiel, S.L. y otros, se han dictado auto y decreto de ejecución, y diligencia de ordenación de esta fecha.

Y para que así conste y sirva de conocimiento a la citada mercantil, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ciudad Real, a veintitrés de diciembre de dos mil veinte, haciéndose saber a la interesada que el plazo para recurrir, si procediese, las expresadas resoluciones, empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.

La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 15**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 30 de 34

# administración de justicia

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### MADRID - NÚMERO 14

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0026182.

Autos nº: Despidos/Ceses en general 586/2020.

Materia: Despido.

Ejecución Nº: 154/2020.

Ejecutante: Ismael Machado Cantero.

Ejecutado: FOGASA y SATYGS ENERGY SOLUTION, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid,

Hago saber:

Que en el procedimiento 154/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ismael Machado Cantero frente a FOGASA y SATYGS ENERGY SOLUTION, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado parte dispositiva de la siguiente resolución:

En orden a continuar con la presente ejecución, y por un principal de 13.124,45 euros, siendo 2.952,65 euros en concepto de indemnización y 10.171,80 euros en concepto

de salarios de tramitación, y de 1.312,44 euros en concepto de provisional de intereses de demora y costas acuerdo:

Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de los saldos de SATYGS ENERGY SOLUTION, S.L. en las entidades que se obtengan vía telemática a través del Punto Neutro Judicial en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las empresas que se obtengas a través del Punto Neutro Judicial ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales, en lo que sea sufi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 31 de 34

ciente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciere a la demandada no será válido (Art. 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor,

B) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (Art. 257-1º.2 del C.P.).

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2512-0000-64-0154-20 debiendo indicar en el campo concepto de pago.

-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SATYGS ENERGY SOLUTION, S.L. , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 32 de 34

forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de diciembre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 16**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 33 de 34

# administración de justicia

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### MADRID - NÚMERO 20

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0035332.

Autos nº: Despidos/Ceses en general 732/2019.

Materia: Despido.

Ejecución nº: 123/2020.

Ejecutante: Varoslav Radvansky.

Ejecutado: VAROFERLO, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña Almudena Ortíz Martín, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid,

Hago saber:

Que en el procedimiento 123/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. Varoslav Radvansky frente a VAROFERLO, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 09/12/2020 cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 589,15 euros de principal; se declara la insolvencia provisional total del ejecutado VAROFERLO, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial, que se enviará por correo certificado con acuse de recibo a su letrada en la dirección que consta en autos.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres dias desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia, Almudena Ortíz Martín.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VAROFERLO, S.L. , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de diciembre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 17**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: PryS7V28ySt6VUygjdNM
Firmado por JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/01/2021
El documento consta de 34 página/s. Página 34 de 34